

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2022

SEÑORES:  
JUEZ DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA.

**ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA – DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y DERECHO AL TRABAJO.**

**ACCIONANTE: CRISTIAN FERNANDO AVILA VEGA**  
**ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE**

### HECHOS

Yo **CRISTIAN FERNANDO AVILA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía **1102366009**, amparada por el artículo 159 de la ley 769 de 2002 y en ejercicio de mi derecho de petición.

**PRIMERO:** Me inscribí en el proceso de selección entidades del orden nacional – 2022, en la OPEC 181308 en el cual se publicaron los siguientes requisitos:

Estudios: *Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES, O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: DERECHO Y AFINES, O, NBC: ECONOMIA, O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.*

Experiencia: Tres (3) meses de EXPERIENCIA LABORAL, O, Tres (3) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA

**SEGUNDO:** como resultado de la verificación de requisitos mínimos la universidad libre resolvió NO ADMITIR y por ende no continuar en la convocatoria, según manifiestan *“Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación del título tecnológico, sin embargo, es insuficiente, toda vez que no aporta el título de especialización tecnológica”*

**TERCERO:** Acatando los tiempos para instaurar la reclamación correspondiente, elevé reclamación contra la decisión tomada toda vez que, la comisión nacional del servicio civil- CNSC no estableció en la convocatoria y lo publicado en la plataforma SIMO como requisito “*título de especialización tecnológica*” como se evidencia en anexo 1, de igual manera sustenté que de ser requisito, el departamento de función pública por medio del decreto 1083 de 2015 en su capítulo cuatro (4) en su artículo **2.2.2.4.5 Requisitos del nivel técnico**. Serán requisitos para los empleos del nivel técnico, los siguientes... **Grado 18 Título de formación tecnológica con especialización y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral** O terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral subrayado fuera del texto, por lo cual solicite se reconsiderara la decisión tomada.

**CUARTO:** Por medio de oficio fechado 28 de noviembre de 2022 suscrito por el señor Guillermo Osorio Vaca, coordinador general, proceso de selección del orden nacional – 2022, se da respuesta a mi reclamación de la siguiente manera “*Ahora bien, a propósito de la solicitud de aplicación de la alternativa, es importante mencionar que, basándose en el manual de funciones, esta OPEC no contempla alternativa alguna para el empleo, por ende, no puede ser admitida dicha solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior, se confirma que el aspirante CRISTIAN FERNANDO AVILA VEGA, NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el Empleo: TÉCNICO ADMINISTRATIVO; OPEC No. 181308, por lo cual se mantiene la decisión inicial confirmando el estado de NO ADMITIDO.*”

## **PRETENCIONES**

**PRIMERA:** Entutelar mis derechos a derecho al debido proceso, derecho a la igualdad, derecho al acceso a cargos públicos y derecho al trabajo, toda vez que están siendo vulnerados por la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, al no establecer de manera clara los requisitos que corresponden al empleo ofertado, al no considerar la alternativa establecida en el decreto 1083 de 2015 y al ser renuentes a la aplicación de la norma.

De igual manera juro ante su despacho haber agotado las instancias legales frente a la entidad y que no he instaurado acción de tutela igual por los mismos hechos.

Para notificaciones [crilin\\_456@hotmail.com](mailto:crilin_456@hotmail.com)

Agradeciendo su atención y esperando pronta respuesta.



---

CRISTIAN FERNANDO AVILA VEGA  
C.C. 1102366009

Anexos: Anexo 1.

Reclamación.

Respuesta a reclamación.

Comprobante de inscripción.